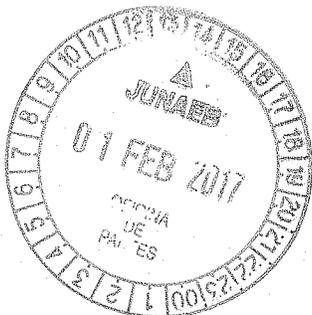


**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**



**RESUELVE DESCARGOS FORMULADOS POR VIGATEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-79-LP15 SOBRE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPTURA FOTOGRÁFICA EN TERRENO Y GENERACIÓN DE BASES DE IMPRESIÓN NECESARIOS PARA LA FABRICACIÓN DE LA TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL, REGIÓN METROPOLITANA, PROCESO 2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2554 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE JUNAEB.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 185**

**SANTIAGO, 01 FEB 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la ley 20.882 de presupuesto para el sector público año 2016; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°170 emitido por el Departamento de Gestión de Recursos de Junaeb; en la resolución exenta 25599 de 15 de diciembre de 2015 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de licitación ID 85-79-LP15; en la resolución exenta de Junaeb N°007 de 5 de enero de 2016 que designa comisión evaluadora de la licitación ID 85-79-Lp15; en la resolución exenta de Junaeb N°008 de 5 de enero de 2016 que aprueba informe técnico y adjudica licitación; en la resolución exenta N°325 de 12 de febrero 2016 que aprueba contrato entre Vigatec y Junaeb; en la resolución exenta N°2554 de 29 de noviembre de 2016 que notifica multas a la empresa; en el decreto supremo N°292 de 2 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



## CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante resolución N°2599 de 15 de diciembre de 2015 fueron aprobadas las bases de licitación 85-79-LP15 para la contratación del servicio de captura fotográfica en terreno y generación de bases de impresión, necesarios para la fabricación de la Tarjeta Nacional Estudiantil en la Región Metropolitana, periodo enero-mayo de 2016.
- 2.- Que resultando adjudicataria la empresa Vigatec S.A. en virtud de la resolución de adjudicación del proceso licitatorio N°8 de 5 de enero de 2016, la empresa y Junaeb suscribieron un contrato de prestación de servicios de fecha 14 de diciembre de 2016 aprobado mediante resolución exenta N°325 de 12 de febrero de 2016, el cual comenzó a regir a partir del 7 de enero de 2016 hasta el 31 de mayo del mismo año.
- 3.- Que, mediante resolución exenta N°2554 de 29 de noviembre de 2016, este servicio imputa a la empresa el incumplimiento de las condiciones de operación de módulos de captura fotográfica previstas en el título 5 y 6 (recursos tecnológicos y recursos humanos, respectivamente) de las Bases Técnicas de Licitación respecto de seis módulos implementados en 6 sedes de instituciones de educación superior durante la primera etapa del servicio de captura fotográfica, notificándose una multa de UTM123.
4. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, fue recepcionado en la oficina de parte de JUNAEB, formulación de descargos por René Salinger Berkowicz, en representación de Vigatec S.A., solicitando se dejen sin efecto la totalidad de los cargos y multas notificados en virtud de la resolución exenta N°2554 de fecha 29 de noviembre de 2016, o en su defecto, dejar sin efecto los cargos y multas referidos a los módulos de captura fotográfica AIEP de la comuna de Santiago Centro y Providencia e IP de Chile de Dan Joaquín, reduciendo las multas referidas a los módulos de captura fotográfica DUOC de la comuna de Santiago, y Los Leones de la comuna de Santiago.
- 5.- Que de conformidad al título 20.1 de las Bases Administrativas que regulan este proceso licitatorio, el adjudicatario podrá presentar documentada y fundamentada descargos dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que notifica el incumplimiento.;
- 6.- Que del tenor de la norma citada, el plazo fatal para presentar descargos en la forma descrita en la norma citada son 5 días hábiles, lo que se traduce en que el escrito de descargos debe presentarse en Oficina de Partes de la Dirección Nacional de Junaeb dentro de tal término;
- 7.- Que, en la especie, la resolución N° 2554 de 29 de noviembre de 2016 que notifica incumplimientos a la empresa y en contra de la cual se presentan los descargos, fue notificada por carta certificada de conformidad al artículo 46 de la ley N°19.980, disposición según la cual las notificaciones por este medio, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



8.- Que, consta en recibo de recepción de Correos de Chile –cuya copia de acompaña a la presente resolución formando parte integrante de ésta- que la resolución recurrida fue ingresada para su envío el día 30 de noviembre de 2016, de lo cual se sigue a la luz de la norma citada, que la notificación se entiende para efectos legales practicada el día 5 de diciembre de 2016 a la empresa.

9.- Que, en consecuencia, el plazo para presentar fundada y documentadamente descargos en contra de la referida resolución N°2554, expiró el día 12 de diciembre de 2016, en circunstancias que los descargos presentados fueron ingresados a Oficina de Partes de este Servicio solo con fecha 16 de diciembre del mismo año.

10.- Que a la fecha de presentación de los descargos, han transcurrido más de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución impugnada, resultando procedente rechazar los descargos presentados por extemporáneos, no pronunciándose quien suscribe, acerca del fondo de la cuestión.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE** los descargos formulados por don René Salinger Berkowicz, en representación de Vigatec S.A.

**ARTÍCULO 2°.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente resolución, copia simple de recibo de recepción de Correos de Chile de fecha 30 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE**, copia íntegra de la presente resolución al domicilio del recurrente ubicado en José Ananías N°441. Comuna de Macul, Región Metropolitana.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



SBA/RDM/mcm

**Distribución:**

- Depto. de Administración y Finanzas
- Unidad de Multas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Logística
- Oficina de Partes

PRODUCTOS:

CARTA  IMPRESO  P. FOLIOLETE

SERVICIOS ADICIONALES

A. RECIBO

REEMBOLSO

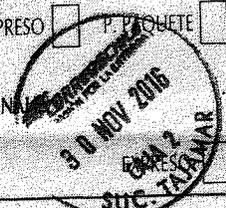
Monto \$

En letras:

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TAJAMAR  
Cajero: ARRIAGADA CALDERON  
30/11/2016-16:50

Fie: JUNTA NACIONAL DE  
Envío: 1170070724065  
Peso: 50gr  
Dest.: MACUL



**BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS  
O EXENTOS DE IVA N° 3.400.952**

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales  
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO  
Telefono: 29565000 - 6009502020  
Sucursal: SUCURSAL TAJAMAR  
Dirección Sucursal: PROVIDENCIA 1466  
Comuna Sucursal: PROVIDENCIA  
Ciudad Sucursal: SANTIAGO  
Codigo Sucursal: 0  
Telefono Sucursal: 2364651  
Fecha Emisión: 30/11/2016 16:51 Trx: 42.897.567  
Cajero: ARRIAGADA CALDERON DANIELA PAZ

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Guillermo Ruschler, B

DOMICILIO: José Ananías N° 441

CIUDAD: Macul. FONDO: \_\_\_\_\_

PAIS: \_\_\_\_\_

Res. Ex 2553-2554 / Visntec

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10.7x12.5 cm. F. 07-2016. www.bodimpresos.cl

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.070	1.070
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.070	1.070
<b>SUBTOTAL</b>		\$	2.140
<b>DESCUENTO</b>		\$	0
<b>TOTAL</b>		\$	2.140
<b>EFFECTIVO</b>		\$	2.150
<b>VUELTO</b>		\$	10



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

Gracias por su preferencia

INGRESA EL N° DE BOLETA EN CORREOS.CL SORTEAMOS  
2 IPAD, SOLO PARA ENVIOS DE PAQUETERIA

ESTIMADO CLIENTE

CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES

- Declarar detalle de contenido
  - Usar embalaje acorde a contenido
  - Declarar valor real del contenido
  - Declarar boleta de producto enviado
  - No enviar mercancías peligrosas
  - No enviar mercancías prohibidas
  - Políticas de Indemnizaciones, ver Web de Correos
  - Seguimiento envíos www.correos.cl
  - No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
  - Proporcione domicilios completos
- Remitente/Destinatario y telefonos contacto  
CALL CENTER 600 - 960 20 20